



MENDOZA, - 9 OCT 2013

VISTO:

El Expediente REC:0013984/2013, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado eleva las actuaciones referidas a la modificación del sistema de administración de fondos destinados para la promoción de la investigación en el ámbito de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un sistema de administración de subsidios destinados a la Promoción de la Investigación en la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el sistema de administración de fondos para la promoción de la investigación tiende a agilizar el manejo de subsidios otorgados para el desarrollo de proyectos de investigación, Programas I+D y para la función Ciencia y Técnica en las Unidades Académicas, evitando trámites administrativos que dificulten la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

Que es necesario establecer un mecanismo de control que asegure el cumplimiento del objeto de su otorgamiento, según la normativa vigente.

Que es conveniente que esta función se asigne a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCUIYO, que es la unidad orgánica que tiene a su cargo el control de gestión de los proyectos subsidiados, y a la Secretaría de Gestión Administrativa, Económica y de Servicios del Rectorado la revisión legal de los comprobantes y archivo.

Que resulta adecuado asegurar que los fondos otorgados, mientras no sean actualizados, devenguen una renta y que ésta se destine al mismo objeto del subsidio que lo genera.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Ciencia y Técnica y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 2 de octubre de 2013,

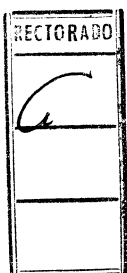
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ASIGNADOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

ARTÍCULO 2º.- Los subsidios para proyectos y programas de investigación se otorgarán por resolución rectoral, sobre la base de un presupuesto en el que los gastos se agruparán por rubros genéricos (materiales de consumo, viajes, servicios, equipamiento, bibliografía y otros).

ARTÍCULO 3º.- Los subsidios para promoción de la investigación destinados a las distintas Unidades Académicas, se otorgarán por resolución rectoral, sobre la base de lo dispuesto en la reglamentación vigente, relacionada con la distribución de esos fondos.

ARTÍCULO 4º.- Los subsidios se adjudicarán por un período fijo. El/la Rector/a, previo informe de la SeCTyP, se reserva el derecho de interrumpirlos, por razones de presupuesto, por



Ord. N° 75



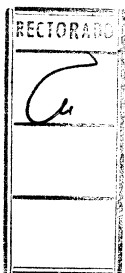
-2-

anomalías en el desarrollo del mismo y/o puede prorrogarlos por razones debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 5°.- En las resoluciones por las que se disponga el otorgamiento de subsidios, se indicará expresamente el crédito presupuestario que se compromete, por lo que el área económico-financiera de la UNCUYO deberá tomar previa intervención, informando sobre los créditos disponibles para hacer frente a las erogaciones.

ARTÍCULO 6°.- El otorgamiento de un subsidio implica que el titular responsable acepte las siguientes condiciones:

- Que los fondos asignados al responsable, deben ser utilizados dentro del período de vigencia de los proyectos y para los fines solicitados, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto. Todo cambio de destino de los fondos, deberá ser autorizado previamente por la SeCTyP.
- El responsable del subsidio deberá presentar rendiciones de cuentas en las fechas establecidas por la SeCTyP y en su ausencia, el co-director asumirá este compromiso. Para casos debidamente justificados, sólo se contará con la posibilidad de solicitar una prórroga por treinta (30) días más, para cumplimentar esta disposición.
- El monto del subsidio será depositado en una caja de ahorros que la SeCTyP solicitará habilitar para tal fin en la entidad bancaria correspondiente, debiendo constar en la rendición de cuentas los intereses devengados.
- El responsable del subsidio deberá presentar en tiempo y forma las rendiciones de cuentas solicitadas, según lo dispuesto en la reglamentación específica. La falta de cumplimiento de este requisito ocasionará la suspensión del subsidio hasta regularizar la presentación correspondiente. En ningún caso se realizarán pagos fuera de la fecha determinada para la finalización de los proyectos.
- El Departamento de Becas y Subsidios de la SeCTyP será el responsable de solicitar la presentación de las rendiciones de cuentas de subsidios otorgados para la promoción de la investigación. Esta área realizará la notificación fehaciente a los directores que no presenten en la fecha solicitada este informe, quienes dispondrán de TREINTA (30) días para presentar la justificación o el informe correspondiente; vencida esa fecha, la SeCTyP enviará las actuaciones de estos casos a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado para su tratamiento.
- La falta de presentación de rendiciones de cuentas solicitadas, sin la debida justificación, podrá dar lugar a la anulación del subsidio, debiendo el responsable reintegrar la totalidad de los fondos recibidos. Asimismo, el subsidio podrá ser suspendido cuando el proyecto no se desarrolle de acuerdo con el plan aprobado o por haber hecho uso indebido de los fondos. La anulación no afectará a los gastos ya realizados o compromisos adquiridos y, si corresponde, se debe proceder a la aplicación del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas –Decreto N° 467/99-.
- La falta de presentación en término, sin la debida justificación, de una rendición de cuentas, implica para el Director y Co-director, perder el derecho de presentarse en la próxima convocatoria.
- El responsable del subsidio podrá adquirir directamente bienes o comprometer servicios, mientras su costo no exceda el importe determinado oportunamente por la SeCTyP.
- Los bienes de uso deberán ser donados a la Universidad y registrados en la oficina de Bienes Patrimoniales de la Unidad Académica donde se desarrolla el proyecto y dejar constancia de este trámite en la presentación de la rendición de cuentas.



Ord. N° 75



-3-

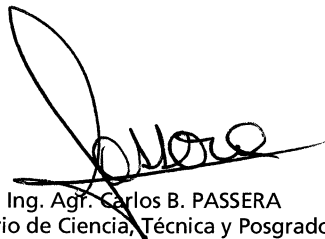
ARTÍCULO 7º.- El responsable del Departamento de Becas y Subsidios de la SeCTyP tendrá a su cargo el control de gestión de los gastos realizados con el subsidio (si el gasto es acorde a lo planificado); una vez verificados los aspectos formales, remitirá la rendición de cuentas a la Dirección General de Registros Contables, a los efectos de que ésta realice la revisión legal (si el gasto está adecuadamente justificado con la documentación y comprobantes incluidos en la rendición) para dar por aprobado el trámite y su posterior archivo.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento de Becas y Subsidios de la SeCTyP notificará al responsable de la administración de los fondos otorgados, cuando la rendición de cuentas correspondiente se encuentre observada (por no cumplir con aspectos formales o legales), quien, en un plazo de TREINTA (30) días, deberá presentar la documentación necesaria para subsanar esta situación.

ARTÍCULO 9º.- Las rendiciones de cuentas que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento, verificadas por el control de gestión administrativo y contable, serán aprobadas por una resolución rectoral que la SeCTyP comunicará a los responsables de los subsidios para la promoción de la investigación.

ARTÍCULO 10.- **Derogar las Ordenanzas Nros. 26 y 27/88-C.S.**

ARTÍCULO 11.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **75**
bt
proyecto13984(Ciencia y Técnica)

